



Ibagué - Tolima, primero (1) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Radicación : [73001-40-03-001-2022-00259-00](#)
Clase de proceso : Ejecutivo singular.
Demandante : Banco Popular S.A.
Demandado : Gladys Mery Muñoz Lievano.

Por considerarse procedente lo solicitado por la parte actora, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo mensual legal vigente, de los dineros que perciba a título de salario la demandada Gladys Mery Muñoz Lievano identificada con C.C. No. 28.531.893, como empleada del CONSORCIO FOPEP. *Oficiese por Secretaría.*

La anterior medida se limita a la suma de \$95.000.000 M/Cte.

SEGUNDO: FÍJESE para el día **27 de junio de 2023 a las 09:00 a.m.**, llevar a cabo la diligencia de secuestro de la cuota parte del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **350-95241** ubicado en la ciudad de Ibagué Tolima, de propiedad de la demandada.

Comuníquesele al auxiliar de la justicia ADMINISTRACIONES SAED S.A.S. esta decisión.

TERCERO: REQUIÉRASE a las siguientes entidades financieras: Banco Agrario, Bancolombia, Banco de Bogotá, Banco Pichincha, Banco AV Villas, Banco Popular, para que informen las resultados de la medida comunicada mediante oficio No. 2294 del 17 de noviembre de 2022.

Notifíquese y Cúmplase.


JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez